

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, REPRESENTADO POR EL C. DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, C. ADAN CAMACHO GAMEZ Y L.A.F. MARCO ANTONIO BAEZ ROCHIN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, CHAVEZ, AMES Y CIA., S.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C.P.C. FRANCISCO JAVIER AMES CEBREROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Adan Camacho S

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

A). - QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.

Adan Camacho S

B).- QUE EL DR. MARTIN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE GUASAVE, SINALOA; FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 23 Y 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; ADAN CAMACHO GÁMEZ Y MARCO ANTONIO BAÉZ ROCHIN , ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

M

C).- QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 37 Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, DR. MARTIN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

D).- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN: PALACIO MUNICIPAL, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, COL. DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

f

E). - QUE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE UN DESPACHO ESPECIALISTA EN MATERIA CON CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD PÚBLICA, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO AUDITORIA A LAS CUENTAS Y/O CONTABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" POR EL PERIODO 2018-2021;

F). - QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DEL GASTO CORRIENTE.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE:

A) QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES DE ORDEN TRIBUTARIO, ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CAM960124DB0**.

B) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA EFECTO DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO EN AV. **ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 1215 SUR INT. 301, COLONIA GUADALUPE C.P. 80220, CULIACÁN, SINALOA, TELÉFONO 6677138172**.

C) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

3. DE "LAS PARTES":

A) SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO NI DE LA VOLUNTAD; Y

B) QUE ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

VERIFICAR QUE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE BANCOS, CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR INTEGREN LOS SALDOS VERACES Y REVELEN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR QUE DICHS SALDOS EN LOS

Helen Campos

Recondes

M

X

ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO SON REALES Y CORRESPONDEN A OPERACIONES PROPIAS Y NORMALES ATENDIENDO EL ORIGEN DEL RECURSO PÚBLICO QUE DIO ORIGEN A SU APLICACIÓN POR CONCEPTO Y POR PARTIDA, ADEMÁS DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE RESPALDE LOS SALDOS DE CADA RUBRO O CUENTA.

Honorable

SEGUNDA. - LUGAR Y DURACIÓN. -

LOS TRABAJOS Y ENTREGA DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS RESPECTIVOS SE REALIZARÍAN EN UN PERIODO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS MISMOS Y SE ESTIMA QUE INVERTIRÁN UN TOTAL DE 548 HORAS EN SU ELABORACIÓN.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO", CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. (IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO), LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS EN TRES PAGOS:

- a) PRIMER PAGO CON LA PRESENTACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA ESPECÍFICO DEL TRABAJO Y/O SOLICITUD DE INFORMACIÓN INICIAL (33.33 %);
- b) SEGUNDO PAGO CON LA PRESENTACIÓN DEL PRIMER INFORME DE AVANCE (33.33 %); Y,
- c) TERCER PAGO CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE AUDITORÍA (33.33%).

Columbo

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO A "EL MUNICIPIO", POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO CUANDO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

RESPONDER ANTE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN EN EL PRESENTE CONTRATO.

M

NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO", LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

CUBRIR EL PAGO DE HONORARIOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - VIGENCIA

Y

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN MES CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL MUNICIPIO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA MISMA.

DÉCIMA. - "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL MUNICIPIO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL MUNICIPIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- G) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

Alan Camacho

Delmundo

M

X

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN.

Adon Lamach

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL MUNICIPIO"**, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**. EN TODO CASO, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A **"EL MUNICIPIO"**. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

Colund

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL MUNICIPIO"**, NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 10, Y 80. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 20. Y 80. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR SU ARTÍCULO 50., FRACCIÓN III, O BIEN, CUANDO CORRESPONDA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTÍCULO 5 A., FRACCIÓN V, VI Y VII.

M

Y

DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN CASO DE CONTROVERSIDA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, 26 DE ENERO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



**DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA
QUINTERO**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"**



**FRANCISCO JAVIER AMES
CEBREROS**

**DIRECTOR GENERAL DE CHÁVEZ,
AMES Y CIA., S.C.**



C. ADAN CAMACHO GAMEZ

**SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
SINALOA**



**LAF. MARCO ANTONIO BAEZ
ROCHIN**

**TESORERO DEL H.
AYUNTAMIENTO**